

En Bilbao, a 13 de marzo de 2024

AYUDAS COMERCIO BASAURI

OBJETO:

Es objeto de las presentes bases, la regulación de la convocatoria en régimen de concesión directa, de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Basauri otorga con el fin de colaborar en la reforma y mejora de la competitividad de los comercios, actividades y hostelería minoristas del municipio contribuyendo así al mantenimiento de su actividad.

AMBITO DE APLICACION:

Las ayudas reguladas en las presentes bases irán destinadas a financiar los gastos en inversiones de instalación, equipamiento y modernización de las empresas, las inversiones destinadas a la mejora de la imagen, la competitividad y la calidad de dichas empresas. No se considerará equipamiento como concepto subvencionable aquel se use directamente para la producción del establecimiento, excepto si el empresario minorista estuviera obligado a la realización de dicha inversión para adaptarse a la normativa que le fuera de aplicación o supusiera una mejora en la profesionalidad y/o competitividad

BENEFICIARIOS:

Las personas físicas o jurídicas o comunidades de bienes que acometan la reforma o modernización de sus actividades a partir del 1 de enero de 2024, o aquellos que durante el año 2023 su solicitud de ayudas no hubiera sido atendida, por falta de consignación presupuestaria, pero siempre y cuando a la solicitud se le hubiera acompañado en plazo la totalidad de la documentación requerida en estas bases.

- Tener la consideración de pequeña empresa: su plantilla no supere los 50 trabajadores y que su volumen de negocios anual o su balance general no supere los 10 millones de euros.
- Estar constituidas y con actividad con una antigüedad mínima de un año, tomando como fecha inicial la del alta en el impuesto de Actividades económicas (las facturas deben estar emitidas también con fecha posterior al año).

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas, entre otras, a:

Ejercer la actividad económica en el establecimiento objeto de ayuda durante al menos 1 año a computar desde la fecha de la factura objeto de subvención.

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

Se considerarán conceptos subvencionables aquellos gastos que, además de encontrarse individualmente adscritos a algunos de los conceptos contemplados en las presentes bases, se correspondan con actuaciones recomendadas o propuestas en el proceso de asesoramiento de cada proyecto de desarrollo; esto es, debe tratarse de gastos que correspondan a una estrategia concreta de actuación de la actividad en su proceso de desarrollo empresarial (penetración en nuevos mercados, innovación en productos/proceso, adaptación a las Tic. etc.).

PLAZOS:

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y finalizará el 31 de diciembre de 2024, incluyéndose y teniendo prioridad no obstante también aquellas solicitudes realizadas durante el año 2023 y que estuvieran pendientes de abono, sin necesidad de que estos presenten una nueva solicitud.

CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES:

El Ayuntamiento de Basauri cofinanciará el 40% de los gastos y/o inversiones hasta un máximo de 1.000,00 euros por solicitud con carácter general, no existiendo límite en el número de solicitudes que se pueden presentar por cada titular de actividad a lo largo del año.

En el supuesto de que las inversiones realizadas en el establecimiento estén destinadas a la realización de reformas para la eliminación de barreras arquitectónicas que faciliten el acceso a personas con movilidad reducida o a la implantación de medidas de accesibilidad, el Ayuntamiento cofinanciará el 50% de los gastos, hasta un máximo de 1.200 euros en todo caso. No obstante dichos porcentajes se elevarán en un 10%, pudiendo llegar hasta el 50% o 60% en función de la naturaleza de la inversión, si la prestación del servicio se realiza por empresas que cuenten con domicilio fiscal y/o el establecimiento en Basauri, manteniéndose en todo caso las cantidades máximas mencionadas en el apartado anterior. Estas ayudas tienen la consideración de subvención no reintegrable.

Esperando que la información enviada resulte de tu interés.